DECRETO N° 336/2.021.
CONCORDIA, 23/03/2.021.

VISTO el expediente Nº01090847 iniciado por Concordia Helados S.R.L., y a solicitud de la Empresa HELAR S.A.S. mediante el que se tramita la adjudicación del lote Nº 6 del Sector V a HELAR S.A.S. y;

CONSIDERANDO:

Que mediante expediente Nº 01090847/12; la Empresa Concordia Helados S.R.L. presenta documentación referente al proyecto para instalar una planta para la elaboración de helados y alfajores en el Parque Industrial Concordia.

Que de fs. 2 a fs. 80, la empresa presenta proyecto de radicación correspondiente.-

Que de fs. 84 a fs. 85; obra Permisos de Uso respectivos;

Que de fs. 86 a fs. 88; se presenta Convenio de Pre adjudicación firmado con EMAPI;

Que de fs. 90 a fs. 121; se adjunta Expte. Municipal N°1167260 de fecha 29/05/2015 mediante el cual la Empresa Concordia Helados S.R.L. comunica el cambio de Razón Social que pasará a llamarse "Industrias Alimenticias Silo S.R.L."

Que a fs. 122 a fs. 132 se adjunta al Expte. Original, Expte Municipal N°1185799, conteniendo información de la Empresa Industrias Alimenticias Silo S.R.L.

Que a fs. 133 a fs. 142, obra documentación de la nueva razón social Tembiu S.R.L.

Que a fs. 143 a fs. 145; obra Boleto de Compra venta entre los Sr. José Malleret y Juan Carlos Cresto (h);

Que a fs. 146 a fs. 146 obran Ficha de Transferencia y Plano de Mensura del predio respectivo;

Que este ENTE considera de gran importancia para la producción local, la reactivación de dicha industria alimenticia dentro del Parque Industrial Concordia, lo que conlleva a la generación de mano de obra genuina local y puesta en marcha de una industria concordiense de importante envergadura;

Que la Ordenanza Nº 32.885/04 de promoción de actividades económicas, industriales y de consolidación, modernización y expansión de las existentes, tiene como objetivos: a) Promover la instalación de empresas industriales en nuestro medio y fomentar la reubicación de industrias en parques industriales, b) contribuir y alcanzar el pleno empleo de los factores productivos especialmente de la mano de obra industrial, evitando procesos migratorios hacia otras jurisdicciones y fomentar la iniciativa privada a través de medianas y pequeñas empresas, c) Mejorar la estructura y rentabilidad de las industrias existentes, que opten por su traslado a parques industriales, facilitando su crecimiento y competitividad;

Que mediante Ordenanza Nº 37140 que se extiende hasta el 30 de noviembre de 2021 los beneficios que por Ordenanza Nº 32.885/04, en su Artículo 5 Inciso a), se le otorgue predio a título gratuito a todas las empresas que se instalen en el Parque

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 107º, incisos II) y u) de la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal;

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1º: Transfiérase a título gratuito, el dominio a favor de la firma HELAR S.A.S. el predio ubicado en el Departamento y Ejido de Concordia, Chacra Nº 20, Lote Nº 6, Sector V, Colonia Adela, Plano Nº 81901 Partida Provincial Nº 150101, inscripto en el Registro Público Local bajo Matricula Nº 116.242 y que consta de una superficie de 6.504 m2, con los siguientes límites y linderos:

AL NORESTE: Recta (6-7) S 66º 52´ E de 54,20 metros, que linda con calle pública.-

AL SURESTE: Recta (7-8) S. 23° 08´ O de 120,00 m que linda con Feeder S.R.L.

AL SUROESTE: Recta (8-9) N 66º 52´ O de 54,20 m, que linda con Alter S.R.L.

AL NOROESTE: Recta (9-6) N 23º 08´ E de 120,00 m que linda con Municipalidad de Concordia.-

ARTICULO 2º: Dispónese que la Municipalidad de Concordia otorgará los beneficios fiscales vigentes en el Articulo 5º) – Titulo III de la Ordenanza Nº 32.885/04 a la firma HELAR S.A.S.

ARTICULO 3º: Dispónese que para ser beneficiarios del régimen de promoción industrial, la Empresa HELAR S.A.S. deberá suscribir un contrato con la autoridad de aplicación, cuya vigencia comenzará a partir del momento que la Empresa comience a desarrollar actividad en el Parque Industrial Concordia y de su aprobación por el Departamento Ejecutivo Municipal. (Artículo Nº 12, Ordenanza 32.885/04, Capítulo VII, De los Procedimientos Promocionales).

ARTICULO 4°.- Dispónese que en la Escritura Traslativa de Dominio deberá cumplirse lo dispuesto en el inciso f) del Artículo 5° de la Ordenanza Municipal N° 32885/05 y modificada por la Ordenanza Municipal N° 37140/00.

ARTÍCULO 5º.- Dispónese que los honorarios y gastos de escritura serán por cuenta de HELAR S.A.S.

ARTICULO 6º.- Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría de Coordinación de Gestión y a EMAPI y archívese.

EMAPI
Cr. MARCOS P. FOLLONIER
PRESIDENTE

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barboza
Secretario Jefe de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

ES COPIA